

b) En los restantes empleos, la última que se produzca de cada cuatro.

Disposición adicional única. *Cobertura de la plantilla.*

La plantilla recogida en el presente Real Decreto será cubierta en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Real Decreto 1253/1999, de 16 de julio, por el que se determina la plantilla del Cuerpo de la Guardia Civil.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN JOSÉ LUCAS GIMÉNEZ

**3722** *CORRECCIÓN de errores y erratas del Real Decreto 56/2002, de 18 de enero, por el que se regulan la circulación y utilización de materias primas para la alimentación animal y la circulación de piensos compuestos.*

Advertidos errores y erratas en el Real Decreto 56/2002, de 18 de enero, por el que se regulan la circulación y utilización de materias primas para la alimentación animal y la circulación de piensos compuestos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, del 22, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 2593, segunda columna, artículo 5, apartado 1, letra c), donde dice: «... en el anexo IV...»; debe decir: «... en el anexo I...».

En la página 2614, anexo V, parte B, columna primera, fila segunda, donde dice: «Piensos complementarios»; debe decir: «Piensos complementarios minerales», y en la columna segunda, fila segunda, debe suprimirse el término «Minerales».